

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez de febrero de dos mil veintidós

REF. DIVISORIO No. 110013103027**20190047700**

En atención a lo solicitado por la actora en el escrito que antecede folios 84/85, este Despacho Judicial dispone:

- 1.- La TERMINACIÓN del proceso de la referencia por DESISTIMIENTO de las pretensiones conforme al artículo 314 del CGP.
- 2.- ORDENAR el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares aquí dispuestas. Secretaria proceda de conformidad, previa verificación de embargos de remanentes y/o similares.
- 3.- Sin condena en costas por no aparecer causadas. Art 365-8 del C.G.P
- 4.- Archivar el expediente, una vez cumplidas las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 67666754df5fef23868997b1505677ec0f2752bfde9d654476d0d2185d9ee0e7
Documento generado en 10/02/2022 09:17:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>